



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1091 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 06 DIC 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 692087 de fecha 24 mayo 2018, Informe Técnico N° 38-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Oficio N° 1365-2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, Informe N° 026-2018-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en trece (13) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del monto de contraprestación del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1365 – 2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, expediente N° 692087 la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas, a mérito del Informe N° 026-2018-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, remite a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos la liquidación para pago de compensación por descanso físico no gozados y vacaciones truncas de la ex trabajadora Rosmery Nina Barrientos, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha prestado servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 038-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas trece el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado no ha registrado días de falta y días de licencia a cuenta de vacaciones; correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15570-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, solicitado por la administrada Rosmery Nina Barrientos, correspondiente al periodo 21 de abril 2017 al 31 de diciembre del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el Responsable Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";***

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo 21 de abril 2017 al 31 de diciembre 2017 por el importe total de **S/. 1,388.89 (Un mil trescientos ochenta ocho con 89/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **ROSMERY NINA BARRIENTOS**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desglose que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodo s	Dias laborad os	Faltas y permis os	Total Dias a descont ar	Dias a Liquidar (a)	Contrapres t. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
21/04/2017	31/12/2017	0	250	0	0	250	2,000.00	5.5556	0.0000	1,388.89
Total										1,388.89
TOTAL A PAGAR VT										1,388.89

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 189 – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/arv